



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

MARCO NORMATIVO

El 4 de mayo de 2016 se publica el Reglamento (UE)2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) que es de aplicación obligatoria a partir del 25 de mayo de 2018. Con la creación de este Reglamento pasa a derogarse la anterior Directiva 95/46/CE.

El motivo por el cual se crea esta norma es, principalmente, para lograr una armonización y unidad de criterio en la aplicación y garantía de los derechos en materia de privacidad y protección de datos, así como garantizar unos estándares comunes de seguridad adaptados al entorno digital. Con esta nueva normativa se busca un equilibrio entre los derechos de los ciudadanos a la protección de sus datos personales y la libre circulación de los mismos, y se intenta lograr una regulación más uniforme del derecho fundamental a la protección de datos, en el marco de una sociedad cada vez más globalizada y tecnológica.

En nuestro país, la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental protegido por el artículo 18.4 de la Constitución española, que establece que “la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.”

Primero, la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, reguladora del tratamiento automatizado de los datos Personales, conocida como LORTAD y, más tarde, La Ley Orgánica 15/1999, de 5 de diciembre, de protección de datos personales, por la que se transpone a nuestro derecho la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, han constituido el marco regulador del derecho fundamental a la protección de datos personales en España hasta la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679.

Tras la entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos el 25 de mayo de 2018, la necesaria adaptación a las nuevas prescripciones legales establecidas por la Unión Europea, en materia de protección de datos personales, se ha llevado a cabo a través de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que sustituye a la legislación anterior y supone más que la incorporación, el desarrollo o complemento del Derecho de la Unión Europea en materia de protección de datos.



Por otra parte, se mantiene en vigor el Real Decreto 1720/200, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018.

Finalmente, por lo que respecta a la Universidad de Málaga, con fecha 23 de julio de 2004 se publicó en el BOJA el Reglamento de Protección de Datos de carácter personal de esta Universidad, que también está en vigor en todo lo que no contravenga las disposiciones a las que se ha hecho referencia, si bien es necesaria la aprobación de un nuevo Reglamento que contemple las adaptaciones necesarias a los cambios legislativos producidos, pero que también incorpore las directrices establecidas por la Agencia de Protección de Datos, las buenas prácticas en materia de protección de datos y transparencia establecidas por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), y regule la estructura orgánica de la Universidad de Málaga en materia de protección de datos, las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, así como los procedimientos internos y las actividades de tratamientos específicos, propios de esta institución académica. Con todo ello, se dará también cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de nuestros Estatutos que, al regular la transparencia y protección de datos, establece la necesidad de reforzar ésta, de acuerdo con la legislación estatal y europea.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable de los tratamientos de datos

La Universidad de Málaga es la responsable de los tratamientos de datos personales que se lleven a cabo en esta institución, así como la encargada de crear el Registro de actividades de tratamiento y de autorizar nuevas actividades de tratamiento, de oficio o a instancia de otros órganos, servicios, estructuras o unidades administrativas, así como los miembros de la comunidad universitaria que, por razón de sus funciones o competencias, deban gestionar datos personales.

Órgano/unidad con responsabilidad en la ejecución del tratamiento de datos

Las personas titulares de los Vicerrectorados, la Gerencia, la Inspección de Servicios, la Escuela de Doctorado, la Defensoría Universitaria, los Decanatos y Direcciones de Facultad o Escuela, las Direcciones de Departamentos e Institutos universitarios u otros centros, estructuras u órganos de la Universidad de Málaga ejercerán y, por delegación de éstos, los responsables de los servicios y unidades administrativas, que lleven a cabo la gestión de los datos recabados conforme a los criterios establecidos en el Registro de actividades de tratamiento, asumirán las responsabilidades derivadas de la ejecución del tratamiento de los datos y, en su caso, de la vulneración de los derechos y garantías establecidas legalmente en materia de protección de datos personales.

Gestión de la seguridad de la información

La gestión de la seguridad de la información corresponderá a un Comité de Seguridad TIC, creado conforme a lo dispuesto en el Documento de Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Málaga, en el que se incluirán los roles y responsabilidades en relación con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)



Comisión de Protección de Datos

1. La Comisión de Protección de Datos de la Universidad de Málaga estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El/la Rector/a o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia TIC.
- c) La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de personal docente e investigador.
- d) La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.
- e) La persona titular de la Gerencia.
- f) Una persona titular de un Decanato o Dirección de Centro, Dirección de Departamento o Instituto Universitario, elegida por el Consejo de Gobierno.
- g) La persona responsable de la seguridad de la Información (Director Técnico SCI).
- h) La persona responsable de la Administración de Seguridad (Gestor de Seguridad del SCI)
- i) La persona responsable de la Delegación de Protección de Datos.
- j) La persona encargada de la coordinación en materia de protección de datos, que ejercerá las funciones de Secretaría.

2. La Comisión de Protección de Datos de la Universidad de Málaga tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar directrices y proponer la adopción de cuantas medidas se consideren convenientes en materia de protección de datos.
- b) Informar los Protocolos de Actuación para Empleados.
- c) Ser informada sobre las autorizaciones y contratos de encargo de tratamientos de datos suscritos por la Universidad de Málaga.
- d) Ser informada sobre todas aquellas incidencias o circunstancias relevantes en materia de seguridad de la información por los órganos competentes.
- e) Ser informada de las auditorías de seguridad.
- f) Proponer a la Comisión de Formación, planes de formación del personal en materia de protección de datos.
- g) Elevar al Consejo de Gobierno un informe anual sobre protección de datos.



3. La Comisión se reunirá, tantas veces como sea propuesto por la persona que ejerza la presidencia o por un 1/3 de los miembros.

4. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las reglas organizativas que la Comisión apruebe.

Delegado de Protección de Datos (DPO)

La Universidad de Málaga, de acuerdo con el artículo 34.1.b) LOPDGDD, y en aras de garantizar la seguridad de los datos personales que trata, contará con un DPO cuyas principales funciones son:

a) Informar y asesorar a la Universidad o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

b) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes.

c) Cooperar con la autoridad de control.

d) Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36 RGPD, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

e) Asesorar sobre el cumplimiento de principios relativos al tratamiento, como los de limitación de finalidad, minimización o exactitud de los datos.

f) Asesorar sobre la identificación de las bases jurídicas de los tratamientos.

g) Valorar e informar sobre la compatibilidad de aquellas finalidades distintas de las que originaron la recogida inicial de los datos.

h) Diseñar y proponer medidas de información a los afectados por los tratamientos de datos.

i) Valorar a informar las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de las personas interesadas.

j) Asesorar sobre la contratación de encargados de tratamiento, incluida la redacción y revisión del contenido de los contratos o negocios jurídicos que regulen la relación responsable-encargado.

k) Identificar los instrumentos de transferencia internacional de datos adecuados a las necesidades y características de la organización y las razones que justifiquen la transferencia.

l) Asesorar sobre el diseño e implantación de políticas de protección de datos.



- m) Supervisar las auditorías de protección de datos.
- n) Elaborar y actualizar los registros de actividades de tratamiento.
- o) Proponer la implantación de las medidas de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
- p) Valorar y proponer medidas de seguridad adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos para su implantación.
- q) Proponer procedimientos de gestión de violaciones de seguridad de los datos, incluida la evaluación del riesgo para los derechos y libertades de los afectados y los procedimientos de notificación a las autoridades de supervisión y a los afectados.
- r) Determinar la necesidad de realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- s) Realizar análisis de riesgos y evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- t) Proponer para su implantación programas de formación y sensibilización del personal en materia de protección de datos.

Coordinación en materia de protección de datos

La Oficialía Mayor de la Universidad de Málaga, como órgano administrativo, realizará las labores propias de coordinación entre la Comisión de Protección de Datos y Seguridad de la Información, los órganos encargados de la seguridad de la información y los responsables de los tratamientos, asumiendo, además, las siguientes funciones:

- a) Elaborará el informe anual sobre protección de datos. Dicho informe incluirá una valoración de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas adoptadas para proteger los datos personales, a partir de su previa verificación y evaluación por los órganos encargados de la seguridad de la información.
- b) Coordinará la realización de las auditorías de protección de datos.
- d) Responderá, con el informe del DPO cuando la complejidad del asunto lo aconseje, a las consultas del personal al servicio de la Universidad de Málaga sobre Protección de Datos.

Política de seguridad de la Información

1. La Universidad de Málaga adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

2. La Universidad de Málaga, de conformidad con la Disposición adicional primera de la LOPDGDD, aplicará a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad previstas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

3. A tal efecto, aprobará un documento de Política de Seguridad que, siguiendo el principio de seguridad integral recogido en el Esquema Nacional de Seguridad, será de aplicación a todos los sistemas TIC, infraestructuras e instalaciones generales, y a los miembros de su organización, tanto a sus empleados como estudiantes y también a entidades y profesionales contratados bajo cualquier modalidad, cuando en el ejercicio de sus funciones tengan acceso a los sistemas TIC.

Comité de Seguridad de la Información y la Privacidad

El Comité de Seguridad de la Información y la Privacidad coordina la seguridad de la información a nivel de la universidad. Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente	Rector	Delega en el VR con competencias en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación
Secretario	Vicesecretario General	Vicesecretario General
Vocales	Responsable de Información	Gerente Vicegerente Organización
	Responsable de Servicio	Vicerrector PDI Vicerrector Estudiantes
	Responsable de Seguridad	Director Técnico del SCI
	Responsable de Sistemas	Jefe de Servicio de Sistemas y Comunicaciones Jefe de Servicio de Desarrollo de Aplicaciones
	Responsable de Gestión de Personal	Vicegerente RRHH
	Administrador de Seguridad	Gestor de Seguridad del SCI
	Asesor / Consejero	Delegado de Protección de Datos
Asesor jurídico		Asesor jurídico de la UMA

Corresponde al Comité de Seguridad de la Información y la Privacidad:

- Atender las inquietudes que le sean trasladadas, tanto por los órganos de dirección como por los diferentes centros, departamentos o servicios de la UMA.
- Informar regularmente del estado de la seguridad de la información al Consejo de Dirección.
- Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.
- Promover la realización de las auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de la universidad en materia de seguridad.
- Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información, para asegurar que los esfuerzos son consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.

- Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes áreas de la UMA, elevando aquellos casos en los que no tenga suficiente autoridad para decidir.
- Revisar la Política de Seguridad de la información para que sea aprobada por el Consejo de Gobierno.
- Elaborar la estrategia de evolución de la UMA en lo que respecta a la seguridad de la información.
- Aprobar la normativa de seguridad de la información.
- Elaborar y aprobar los requisitos de formación y cualificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de seguridad de la información
- Aprobar planes de mejora de la seguridad de la información de la UMA. En particular, velará por la coordinación de diferentes planes que puedan realizarse en diferentes áreas.
- Monitorizar los principales riesgos residuales asumidos por la UMA y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
- Monitorizar el desempeño de los procesos de gestión de incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos. En particular, velar por la coordinación de las diferentes áreas de seguridad en la gestión de incidentes de seguridad de la información.
- Velar para que la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos TIC desde su especificación inicial hasta su puesta en operación.

Política de privacidad de datos que se obtengan a través de la página web

Cuando se obtengan datos de carácter personal (aquella información que haga referencia a una persona identificada o identificable (ej. nombre, dirección postal, correo electrónico, teléfono), a través de un sitio web se informará a los interesados sobre las normas relativas al tratamiento (recogida, gestión y retención) de datos de carácter personal, incorporando la siguiente información:

- La identidad y los datos de contacto del/los responsable(s) del tratamiento de los datos personales.
- Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.
- las categorías de datos personales que serán tratados: únicamente datos identificativos (ej. nombre, apellido, número de teléfono, correo electrónico, etc...)
- Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales.
- El período de retención de los datos personales en el sitio web.
- Los destinatarios de los datos personales recogidos en el sitio web.
- La información relativa de los derechos derivados del tratamiento de los datos personales (acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición).

Asimismo, en caso de que el sitio web cuente con cookies (es decir, pequeña información enviada por un sitio web y almacenada en el navegador del usuario, de manera que el sitio web puede consultar, por ejemplo, cómo el usuario interactúa con dicho sitio web), este documento incorporará también la política de cookies del mismo.

Esta política de cookies contará con el siguiente contenido:



- en caso de utilizarse, información acerca de las cookies propias del sitio web;
- en caso de utilizarse, información acerca de las cookies de terceros del sitio web; y
- en caso de utilizarse plugins de redes sociales (ej. Facebook, Twitter), información acerca de las cookies de redes sociales.

Se considera que el usuario acepta esta política de privacidad a través del acceso, navegación y uso del sitio web.

Derechos de los interesados

Modelos

DERECHOS:

acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición

Actividades de tratamiento. Registro de actividades

<https://www.uma.es/secretaria-general/info/128252/ley-de-proteccion-de-datos/>

- Agencia Española de Protección de Datos
- Supervisor Europeo de Protección de Datos
- Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Legislación aplicable

- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y
- El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; y
- La Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE).